



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

CAPÍTULO I. ESTUDIOS PREVIOS.

1. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD

1.1 NECESIDAD

La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región.”

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 “Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática”, con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 “Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consiente”, con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 2 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo 04 de 2008, Artículo 11, mediante el cual la Subdirección Administrativa tiene dentro de sus funciones, entre otras, numeral 7. Gestionar la prestación oportuna de los servicios de vigilancia, aseo, mantenimiento, transporte, cafetería, recepción, parqueadero y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de la entidad y numeral 8. Dirigir las actividades relacionadas con el almacenamiento, suministro, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles y elementos de consumo, de acuerdo con las normas sobre la materia

En cumplimiento a la normatividad vigente, Resolución 2400 DE 1979 expedida con el Ministerio de Trabajo y Seguridad social, la cual establece en su artículo 5 que: "las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienicosanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que se garantice la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general" en el mismo sentido el párrafo establece que "las instalaciones, máquinas, aparatos, equipos, canalizaciones y dispositivos complementarios de los servicios de agua potable, desagüe, gas industrial, tuberías de lujo, electricidad, ventilación, calefacción, refrigeración deben reunir los requisitos exigidos por las reglamentación vigentes, o que al afecto se dicte sobre la materia". Aunado a lo anterior el Decreto 1072 De 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo determina en su artículo 2.2.4.6.24 párrafo 2 que: "El empleador o contratante debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los informes de inspecciones y con sujeción a los manuales de uso."

La entidad para su normal funcionamiento, requiere mantener en óptimas condiciones el sistema de bombeo hidráulico y los tanques de almacenamiento de agua potable, residual y aguas negras, proporcionando de esta manera condiciones de salubridad, sanidad e higiene en el suministro de agua de la entidad.

El almacenamiento de agua tratada tiene la función de compensar las variaciones horarias del consumo y almacenar un volumen adecuado para solventar situaciones de emergencia, como suspensiones en el suministro, incendios y otros, conservando la calidad del agua.

El tanque de almacenamiento de agua potable debe ser construido y estar dotado de elementos que garantice su hermeticidad, facilidad de acceso para el mantenimiento, preservando la calidad del agua. Durante las labores de mantenimiento (lavado y desinfección), el personal certificado encargado de esta actividad, debe inspeccionar al interior del tanque, el estado físico del mismo en aspectos como: fisuras, estanqueidad, deterioro del concreto, estado de los desagües, posibles infiltraciones, fugas, etc, y que puedan potencialmente alterar la calidad del agua o colocar en riesgo el depósito en el evento de un sismo, programándose las acciones preventivas y correctivas necesarias, dejando las evidencias del caso presentado.

Debe tenerse en cuenta que, tanto en las labores de lavado y desinfección, como de reparación al interior de los tanques de almacenamiento de agua para consumo, los materiales o sustancias químicas a utilizar no deben ser nocivos para la salud.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 3 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

Un tanque de almacenamiento de agua potable puede acumular con el tiempo, sedimentos barrosos, producto de sólidos suspendidos, que se van acumulando en el fondo del tanque o se adhieren a sus paredes (bio película), lo cual puede propiciar el crecimiento de microorganismos que podrían generar contaminación del líquido, afectando su calidad, y reflejándose en la salud.

En razón a lo anterior, es de vital importancia realizar, un mantenimiento, lavado y desinfección adecuado a esta estructura, de acuerdo a las normas que rigen la materia.

Entre los diferentes sistemas de abastecimiento y distribución de agua en edificios e instalaciones, los Equipos Hidroneumáticos han demostrado ser una opción eficiente y versátil, con grandes ventajas frente a otros sistemas; este sistema evita construir tanques elevados, colocando un sistema de tanques parcialmente llenos con aire a presión. Esto hace que la red hidráulica mantenga una presión excelente; demostrando así la importancia de estos sistemas en diferentes áreas de aplicación. Así mismo evita la acumulación de sarro en tuberías por flujo a bajas velocidades. Este sistema no requiere tanques ni red hidráulica de distribución en las azoteas de los edificios (evitando problemas de humedades por fugas en la red) que dan tan mal aspecto a las fachadas y quedando este espacio libre para diferentes usos.

Los Sistemas Hidroneumáticos se basan en el principio de compresibilidad o elasticidad del aire cuando es sometido a presión, funcionando de la siguiente manera: El agua que es suministrada desde el acueducto público u otra fuente, es retenida en un tanque de almacenamiento; de donde, a través de un sistema de bombas, será impulsada a un recipiente a presión (de dimensiones y características calculadas en función de la red), que posee volúmenes variables de agua y aire. Cuando el agua entra al recipiente aumenta el nivel de agua, se comprime el aire y aumenta la presión, cuando se llega a un nivel de agua y presión determinados, se produce la señal de parada de bomba y el tanque queda en la capacidad de abastecer la red; cuando los niveles de presión bajan, a los mínimos preestablecidos, se acciona el mando de encendido de la bomba nuevamente.

La entidad en la actualidad cuenta con un sistema de bombeo y tanques comprendido por: un equipo HIDRONEUMÁTICO COMPUESTO POR DOS BOMBAS 3,5 HP, 3400 RPM, 220 voltios, un equipo contra incendio compuesto por electrobomba Barnes 15 hp, 3500 rpm, 220 voltios, tablero de control y tanque hidroacumulador 200 lts. accesorios eléctricos e hidráulicos que componen el sistema, una electrobomba marca Barnes, 2 hp, 3400 rpm, 220 voltios, tablero de control eléctrico, accesorios eléctricos e hidráulicos que componen el sistema de presión de aguas lluvias y una electrobomba sumergible (monofásica, 1/2 h, salida max 95 gpm, descarga de 2.), foso eyector aguas lluvias y tanque aéreos capacidad 1000 lts.

La CVP para su normal funcionamiento, requiere mantener en óptimas condiciones el sistema de bombeo hidráulico y los tanques de almacenamiento de agua potable, residual y aguas negras descritos anteriormente, proporcionando de esta manera condiciones de salubridad, sanidad e higiene en el suministro de agua en la entidad.

El Plan Integral de Gestión Ambiental (PIGA), cuenta entre sus metas disminuir el consumo del recurso hídrico en la entidad: que debe ser menor a 0.48 m³ por persona del recurso hídrico de la entidad, y con el fin de aportar al cumplimiento de dicha meta, la Subdirección Administrativa, propende por el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de bombeo y tanques de la entidad, aportando así a la protección del recurso hídrico.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Con dicho servicio, se pretende atender oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo que requiere el sistema de bombeo hidráulico y los tanques de almacenamiento de agua potable, residual y aguas negras, previniendo de esta manera posibles emergencias y/o eventualidades que llegaren a presentarse en el funcionamiento de dichos equipos y tanques, cumpliendo con ello los objetivos de la Caja, de no atenderse dichos requerimientos podrían generarse riesgos en la salud y el bienestar de las personas.

Por lo anterior es indispensable contratar con una persona natural o jurídica con experiencia en el mantenimiento y arreglos respectivos que garanticen el correcto funcionamiento de todos los equipos con los que cuenta la entidad en este sistema.

1.2. CONVENIENCIA

Se estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que la entidad cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para conservar el sistema de bombeo en debidas condiciones de higiene y salubridad.

Teniendo en cuenta el desgaste que puede presentarse en el sistema de bombeo que se encuentra instalado en la entidad, a su vez se considera conveniente atender la necesidad de realizar limpieza de los tanques que se encuentran ubicados en la entidad, buscando garantizar la prestación de dichos servicios y dando estricto cumplimiento a las metas PIGA planteadas; por ello es conveniente adelantar un proceso de contratación que permita realizar el mantenimiento del sistema de bombeo y tanques de la entidad.

2. OBJETO

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente proceso comprende el mantenimiento preventivo esto es, limpieza y lavado de los tanques y/o equipos de presión / hidroneumáticos (motobombas) y del sistema contra incendios, el mantenimiento correctivo el cual conlleva el cambio de repuestos y el servicio de asistencia (mano de obra) requerido con el fin de garantizar su continuo y correcto funcionamiento, así mismo y como se solicitó en el estudio de mercado numeral 3.3, "*compra de equipo*" el futuro contratista deberá suministrar la Motobomba portátil para aguas sucias.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones y características técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el capítulo II del presente documento, que se denomina anexo técnico.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relacionan a continuación los códigos UNSPSC correspondientes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 5 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC
20000000	20120000	20121400	20121421 Equipos de bombeo a través de la línea de flujo
72000000	72150000	72154000	72154022 Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en la invitación pública o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.

La orden contrato que se derive del presente proceso, será de prestación de servicios.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

VER DOCUMENTO ANEXO

6. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	<u>Cumplimiento:</u> Equivalente al 10% del valor total del contrato, por el plazo del mismo y 6 meses más. <u>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:</u> Equivalente al 10% del valor total del contrato por el plazo del mismo y 6 meses más.
RETEFUENTE	De conformidad con la actividad económica del proponente
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	Según actividad económica del adjudicatario
ESTAMPILLAS: 1) PROADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PROADULTO MAYOR (2%) PROCULTURA (0.5) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto). Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas.
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476

7. PRESUPUESTO ASIGNADO

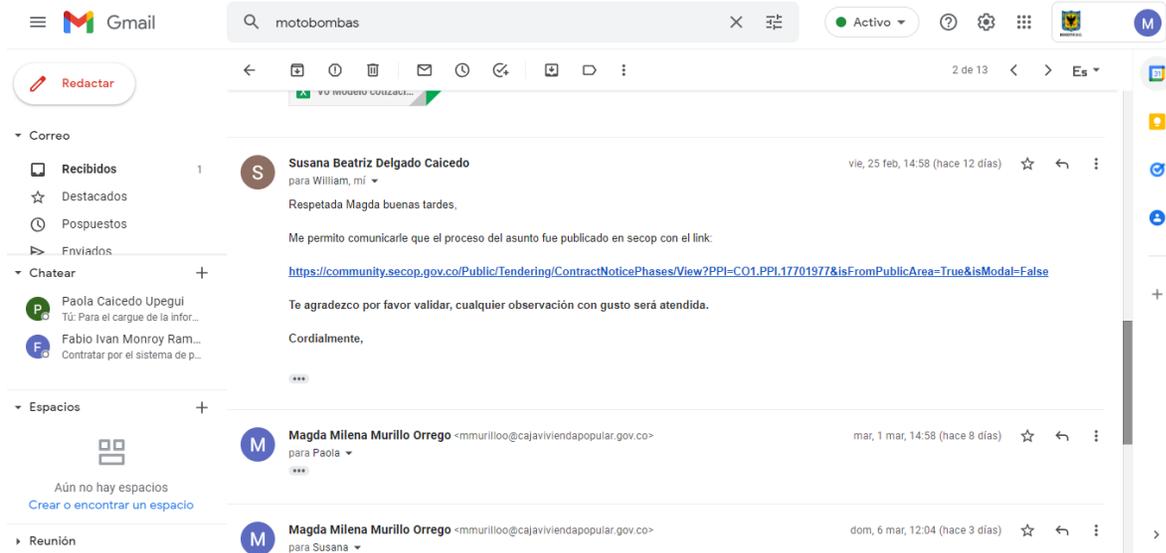
El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VENTIUN PESOS M/CTE (\$ 6.638.021)**, dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

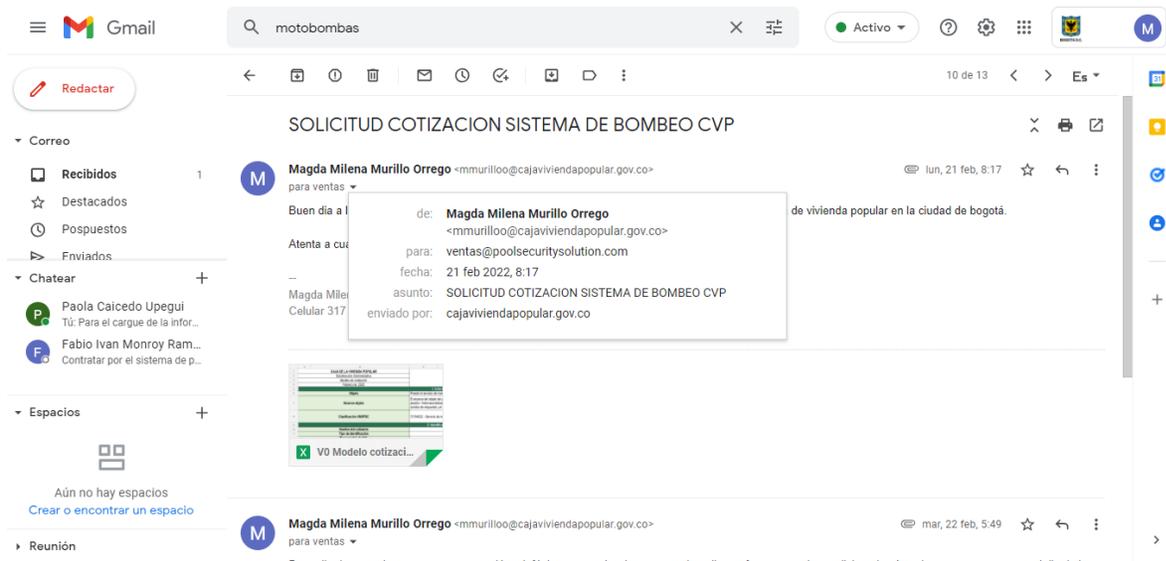
7.1. ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se obtuvo del estudio de mercado adelantado por la Subdirección Administrativa de la entidad, a través de la solicitud de cotizaciones a empresas en capacidad de vender los elementos requeridos, con el fin de identificar el valor estimado de acuerdo a las condiciones del mercado, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se contemplan en los estudios previos y en la ficha técnica, se procedió a solicitar cotizaciones, se cargó la solicitud de cotizaciones al secop II y se solicitaron adicionales por correo electrónico a 7 compañías las cuales cuentan con el proceso conocimiento y experiencia en lo referente al sistema de bombeo de la entidad y tan solo 2 compañías respondieron a la solicitudes de la cotización por medio del correo electrónico mmurilloo@cajaviviendapopular.gov.co, así:

1. PUBLICADO EN EL SECOP 2



2. POOL SECURITY SOLUTION



3. HIDROCOM INGENIERÍA SAS

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 8 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO

Externo Recibidos x



Magda Milena Murillo Orrego <mmurillo@cajaviviendapopular.gov.co>

mié, 2 mar, 9:24 (hace 7 días)

Buenos días la Sra. Magda, Adjunto el archivo diligenciado. Quedo atento para aclarar cualquier inquietud al respecto. "RECUERDE QUE DESMONTAMOS..."

de: **Magda Milena Murillo Orrego** <mmurillo@cajaviviendapopular.gov.co>
para: comercial@hidrocom.co
fecha: 2 mar 2022, 9:24
asunto: SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO
enviado por: cajaviviendapopular.gov.co



Hugo Mauricio Corredor Romero

vie, 4 mar, 12:50 (hace 5 días)

Buena stardes Sra. Magda, Adjunto el archivo diligenciado. Quedo atento para aclarar cualquier inquietud al respecto. "RECUERDE QUE DESMONTAMOS..."

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		BOGOTÁ		CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR			
Substitución Administrativa							
Modelo de cotización							
Febrero de 2022							
1. Información general							
Objeto: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular							
Alcance objeto: El alcance del objeto del presente proceso comprende el mantenimiento preventivo esto es, limpieza y lavado de los tanques y equipos de presión, hidroneumáticos (motorbombas) y del sistema contra incendios, así mismo comprende el mantenimiento correctivo el cual conlleva el cambio de repuestos y el servicio de sistemas (mano de obra) repuesto con el fin de garantizar su correcto y completo funcionamiento.							
Clasificación UNSPSC: 72154022 - Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos							
2. Identificación del cotizante							
Nombre del cotizante: HIDROCOM INGENIERIA SAS		NIT: 3208516943		Número de identificación: 820.115.904.9			
Tipo de identificación: NIT		Correo Electrónico: comercial@hidrocom.co		Teléfono de contacto: 3208516943			
3. Cotización							
3.1 Mantenimiento preventivo							
No Rem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total Iva incluido
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO HIDRONEUMATICO COMPUERTO POR DOS BOMBAS (3,5 HP, 3400 RPM, 220 voltios) TABLERO DE CONTROL ELECTROICO Y ALTERNACION, TANQUE HIDROACUMLADOR 200 LTS CON MEMBRANA VERTICAL, 140 ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUAS CIELES.	1	2	\$90.000,00	19%	\$17.100,00	\$ 214.200
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO COMPUERTO POR ELECTROBOMBA BARNES 15 HP, 3500 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL Y TANQUE HIDROACUMLADOR 200 Lts. ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA.	1	2	\$90.000,00	19%	\$17.100,00	\$ 214.200
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA MARCA BARNES, 2 HP, 3400 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL ELECTROICO, ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUAS LLUVIAS (UBICADO EN SU ESTACION).	1	2	\$90.000,00	19%	\$17.100,00	\$ 214.200
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA SUJERGIABLE (MONOFASICA, 1/2 H, SALIDA MAX 95 GPM, DESCARGA DE 2').	1	2	\$90.000,00	19%	\$17.100,00	\$ 214.200
3.1 Subtotal: Mantenimiento preventivo							\$ 856.800
3.2 Lavado, desinfección y desarenado							
No Rem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total Iva incluido
5	LAVADO DESINFECTADO Y DESARENADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE LLENADO DE LA RED PRINCIPAL CAPACIDAD 40 MB (UBICADO SOTANO).	1	2	\$400.000,00	19%	\$76.000,00	\$ 952.000
6	LIMPIEZA Y LAVADO DE FOSO EYECTOR AGUAS LLUVIAS (UBICADOS SUBESTACION L. SOTANO).	1	2	\$250.000,00	19%	\$47.500,00	\$ 595.000
7	LAVADO DE 4 TANQUES AEREOES (capacidad 1000 lb)	4	2	\$360.000,00	19%	\$68.400,00	\$ 856.800
3.2 Subtotal: Lavado, desinfección y desarenado							\$ 2.403.800
3.3 Compra de equipo							
No Rem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total Iva incluido
8	Motorbomba portátil para aguas sucias	1	1	\$790.000,00	19%	\$150.100,00	\$ 940.100
3.3 Subtotal: Compra de equipo							\$ 940.100
VALOR TOTAL DE LA PROYECTA							\$ 4.200.700
Fecha de cotización:			4/03/2022		Firma a cotizante		
4. Impuestos y retenciones a aplicar							
ESTAMPILLA PRO CULTURA (0.5%)							
ESTAMPILLA U. DISTRITAL (1.1%)							
RETEFUENTE POR SERVICIOS (4%)							
RETEIVA (15% SOBRE EL VALOR DEL IVA)							
RETEICA (Depende del código del contrato)							
La presente cotización no obliga a la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C. a celebrar o suscribir un contrato o transacción económica con el cotizante							

4. EDRO SAS

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 9 de 39

Vigente desde: 15/01/2020



SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO

Externo Recibidos x

Magda Milena Murillo Orrego <mmurilloo@cajaviviendapopular.gov.co>
para operativa.edro@gmail.com, bcc: magdamurillo2014@hotmail.com

vie, 25 feb, 8:51 (hace 12 días)

Buenos días la presente para cotizacion me permito adjuntar formato

de: **Magda Milena Murillo Orrego**
<mmurilloo@cajaviviendapopular.gov.co>
para: "operativa.edro@gmail.com" <operativa.edro@gmail.com>
Cco: "magdamurillo2014@hotmail.com" <magdamurillo2014@hotmail.com>
fecha: 25 feb 2022, 8:51
asunto: SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO
enviado por: cajaviviendapopular.gov.co

Magda Milena Murillo
Celular 317 427 19 48



CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		BOGOTÁ		CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR			
Subdirección Administrativa							
Febrero de 2022							
1. Información general							
Objeto	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo de la Cajavivienda Popular						
Alcance objeto	El alcance del objeto del presente proceso comprende el mantenimiento preventivo esto es, limpieza y lavado de los tanques y/o equipos de presión / hidroneumáticos (motobombas) y del sistema contra incendio, así mismo comprende el mantenimiento correctivo el cual cubra el cambio de repuesto y el servicio de asistencia (mano de obra) requerido con el fin de garantizar su continuo y correcto funcionamiento.						
Clasificación UNSPC	72154022 - Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos						
2. Identificación del cotizante							
Nombre del cotizante	EDRO SAS. SOLUCIONES INDUSTRIALES						
Tipo de identificación	NIT	Número de identificación		991132031-2			
Responsable de IVA	Cero Electrónico						
Teléfono de contacto	3168650024	Correo Electrónico		operativa.edro@gmail.com			
3. Cotización							
Incluir los valores en pesos colombianos frente a cada ítem							
3.1 Mantenimiento preventivo							
No ítem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total IVA incluido
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO HIDRONEUMÁTICO COMPUESTO POR DOS BOMBAS (3.5 HP, 3400 RPM, 220 VOLTIOS) TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO Y ALTERNACIÓN, TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS CON MEMBRANA VERTICAL, HMI ACCESORIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE	1	2	\$684.125,00	19%	\$167.983,75	\$ 1.052.109
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO COMPUESTO POR ELECTROBOMBA BARNES 15 HP, 3500 RPM, 220 VOLTIOS, TABLERO DE CONTROL Y TANQUE HIDROACUMULADOR 200 LTS, ACCESORIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA	1	2	\$1.080.896,15	19%	\$205.370,64	\$ 1.286.269
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA MARCA BARNES, 2 HP, 3400 RPM, 220 VOLTIOS, TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO, ACCESORIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUAS LLUVIAS (UBICADO EN SU ESTACIÓN)	1	2	\$846.625,00	19%	\$160.858,75	\$ 1.007.484
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE (MONOFASICA, 1/2 H, SALIDA MAX 95 GPM, DESCARGA DE 2")	1	2	\$502.875,00	19%	\$152.546,25	\$ 955.421
3.1 Subtotal - Mantenimiento preventivo							\$ 4.301.283
3.2 Lavado, desinfección y desarenado							
No ítem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total IVA incluido
5	LAVADO, DESINFECTADO Y DESARENADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE LEVANTO DE LA RED PRINCIPAL CAPACIDAD 40 M3 (UBICADO SOTANO)	1	2	\$1.340.000,00	19%	\$254.600,00	\$ 1.594.600
6	LIMPIEZA Y LAVADO DE FOSO E VECTOR AGUAS LLUVIAS (UBICADOS SUBESTACIÓN Y SOTANO)	1	2	\$730.000,00	19%	\$138.700,00	\$ 868.700
7	LAVADO DE 4 TANQUES AEREOS (capacidad 1000 lit)	4	2	\$516.625,00	19%	\$98.158,75	\$ 614.784
3.2 Subtotal - Lavado, desinfección y desarenado							\$ 3.078.084
3.3 Compra de equipo							
No ítem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total IVA incluido
8	Motobomba portátil para aguas sucias	1	1	\$1.090.200,00	19%	\$207.138,00	\$ 1.297.338
3.3 Subtotal - Compra de equipo							\$ 1.297.338
VALOR TOTAL DE LA PROPUUESTA							\$ 8.676.704
Fecha de cotización:				28/02/2022		Firma cotizante	
4. Impuestos y referencias aplicables							
ESTAMPILLA PRO CULTURA (0,5%) ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (2%) ESTAMPILLA DISTRITAL (1,1%) RETE FUENTE POR SERVICIOS (4%) RETE IVA (15% SOBRE EL VALOR DEL IVA) RETE CA (Código del código CIIU del contrato)							
La presente cotización no obliga a la Caja de la Vivienda Popular de Bogotá D.C. a adelantar o suscribir un contrato o transacción económica con el cotizante							

5. CONSTRUCTORA MUÑOZ Y CARRILLO

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 10 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO

Magda Milena Murillo Orrego <mmurilloo@cajaviviendapopular.gov.co>
para constructoramunozycarni@gmail.com

Buenos días la presente para cotización me permito adjuntar formato . Agradecemos su pronta respuesta

Magda Milena Murillo
Celular 317 427 19 48

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

V0 Modelo cotizaci...

6. BOMEQ S.A.S - Bombas, Motores y Equipos

SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO

Magda Milena Murillo Orrego <mmurilloo@cajaviviendapopular.gov.co>
para servicioalcliente

Buenas tardes la pre...

Magda Milena Murillo
Celular 317 427 19 48

de: Magda Milena Murillo Orrego <mmurilloo@cajaviviendapopular.gov.co>
para: servicioalcliente@bomeq.com.co
fecha: 22 feb 2022, 17:13
asunto: SOLICITUD DE COTIZACION DEL SISTEMA DE BOMBEO
enviado por: cajaviviendapopular.gov.co

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

V0 Modelo cotizaci...

7. HIDROHERRAMIENTAS

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 12 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

La matriz del Estudio de Mercado es un documento anexo al presente documento. A continuación, se muestra la tabla con los precios máximos unitarios establecidos, resultado del estudio de mercado, para cada ítem.

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR		ESTUDIO DEL MERCADO				BOGOTÁ		CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	
Subdirección Administrativa									
Modelo de cotización									
Febrero de 2022									
1. Información general									
		EDRO SAS, SOLUCIONES INDUSTRIALES	HIDROCOM INGENIERIA SAS	PRESUPUESTO PROCESO 2021+IPC	MEDIA ARMONICA				
3.1 Mantenimiento preventivo									
No ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario + Iva incluido	Valor Unitario + Iva incluido	Valor Unitario + Iva incluido	MEDIA ARMONICA	No de mantenimientos (estimados)	VALOR TOTAL	
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO HIDRONEUMÁTICO COMPUESTO POR DOS BOMBAS (3,5 HP, 3400 RPM, 220 voltios) TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO Y ALTERNACION, TANQUE IDROACUMULADOR 200 LTS CON MEMBRANA VERTICAL, IHM ACCESORIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUA POTABLE	1	\$263.027,19	\$202.300,00	211.240	\$ 222.569	3	\$ 667.705,62	
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO COMPUESTO POR ELECTROBOMBA BARNES 15 HP, 3500 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL Y TANQUE IDROACUMULADOR 200 Lts. ACCESORIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA.	1	\$263.027,19	\$170.000,00	211.240	\$ 208.070	3	\$ 624.211,36	
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA MARCA BARNES, 2 HP, 3400 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL ELÉCTRICO, ACCESORIOS ELÉCTRICOS E HIDRÁULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESIÓN DE AGUAS LLUVIAS (UBICADO EN SUB ESTACION).	1	\$263.027,19	\$170.000,00	211.240	\$ 208.070	3	\$ 624.211,36	
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE (MONOFÁSICA, 1/2 H, SALIDA MAX 95 GPM, DESCARGA DE 2").	1	\$263.027,19	\$170.000,00	211.240	\$ 208.070	3	\$ 624.211,36	
3.1 Subtotal - Mantenimiento preventivo			\$1.052.108,75	\$712.300,00	\$844.960,00	\$ 846.780		\$ 2.540.339,70	
3.2 Lavado, desinfección y desarenado									
No ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario + Iva incluido	Valor Unitario + Iva incluido	Valor Unitario + Iva incluido	MEDIA ARMONICA	No de Lavados (estimados)	VALOR TOTAL	
5	LAVADO DESINFECTADO Y DESARENADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE LLENADO DE LA RED PRINCIPAL CAPACIDAD 40 M3 (UBICADO SOTANO).	1	\$797.300,00	\$476.000,00	316.860	\$ 460.756	3	\$ 1.382.267,38	
6	LIMPIEZA Y LAVADO DE FOSO EYECTOR AGUAS LLUVIAS (UBICADOS SUBESTACION Y SOTANO).	1	\$434.350,00	\$297.500,00	120.674	\$ 215.048	3	\$ 645.142,93	
7	LAVADO DE 4 TANQUES AEREOS (capacidad 1000 lts)	4	\$307.391,88	\$428.400,00	274.612	\$ 325.064	3	\$ 975.192,73	
3.2 Subtotal - Lavado, desinfección y desarenado			\$1.539.041,88	\$1.201.900,00	\$712.146,40	\$ 1.000.868		\$ 3.002.603,04	
3.3 Compra de equipo									
No ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario + Iva incluido	Valor Unitario + Iva incluido	Valor Unitario + Iva incluido	MEDIA ARMONICA	VALOR TOTAL		
5	Motobomba portátil para aguas sucias	1	\$1.090.200,00	\$1.100.000,00	0	\$ 1.095.078	\$ 1.095.078		
3.3 Subtotal - Compra de equipo			\$1.090.200,00	\$1.100.000,00	\$0,00	\$ 1.095.078	\$ 1.095.078		
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA			\$ 3.681.350,63	\$ 3.014.200,00	\$ 1.557.106,40	\$ 2.942.725,65	\$ 6.638.021		

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. de CDP	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	Valor CDP	Valor Afectado CDP
503	O2120202008078715602 Servicio de mantenimiento y reparación de equipos de fuerza hidráulica y de potencia neumática,	NA	\$6.638.021	\$6.638.021

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 13 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

	bombas, compresores y válvulas		
TOTAL			

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. JURÍDICOS

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en la invitación pública del proceso de selección.

8.2. TÉCNICOS

8.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite una experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados debidamente certificados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el sistema de bombeo, y cuya sumatoria en SMMLV sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

8.2.1.1. PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- 8.2.1.1.1. Nombre de la empresa Contratante
- 8.2.1.1.2. Nombre del Contratista
- 8.2.1.1.3. Objeto del contrato
- 8.2.1.1.4. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

8.2.1.1.5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

8.2.1.1.6. Valor del contrato

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros.

NOTA 1: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, La CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

La Caja se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, La CVP tendrá en cuenta la mejor con la que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la Experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 15 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

9. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser entregadas de conformidad con lo indicado por la Entidad en la invitación pública del proceso de selección.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

La oferta debe cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual el Proponente debe diligenciar la Lista de Precios (Oferta Económica) en la página del SECOP II.

- a) La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
- b) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, el Oferente deberá diligenciar la Lista de Precios publicada en la plataforma del SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información que sirve de guía para el diligenciamiento del referido anexo:

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 16 de 39

Vigente desde: 15/01/2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

FORMULARIO OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL SISTEMA DE BOMBEO

3.1 Mantenimiento preventivo							
No ítem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total Iva incluido
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO HIDRONEUMATICO COMPUESTO POR DOS BOMBAS (3,5 HP, 3400 RPM, 220 voltios) TABLERO DE CONTROL ELECTRICO Y ALTERNACION, TANQUE IDROACUMULADOR 200 LTS CON MEMBRANA VERTICAL, IHM ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUA POTABLE	1	3				\$ 0
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO COMPUESTO POR ELECTROBOMBA BARNES 15 HP, 3500 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL Y TANQUE HIDROACUMULADOR 200 Lts. ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONENE EL SISTEMA.	1	3				\$ 0
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA MARCA BARNES, 2 HP, 3400 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL ELECTRICO, ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUAS LLUVIAS (UBICADO EN SUB ESTACION).	1	3				\$ 0
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE (MONOFASICA, 1/2 H, SALIDA MAX 95 GPM, DESCARGA DE 2").	1	3				\$ 0
3.1 Subtotal - Mantenimiento preventivo							\$ 0

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

3.2 Lavado, desinfección y desarenado							
No ítem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total Iva incluido
5	LAVADO DESINFECTADO Y DESARENADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE LLENADO DE LA RED PRINCIPAL CAPACIDAD 40 M3 (UBICADO SOTANO).	1	3				\$ 0
6	LIMPIEZA Y LAVADO DE FOSO EYECTOR AGUAS LLUVIAS (UBICADOS SUBESTACION Y SOTANO).	1	3				
7	LAVADO DE 4 TANQUES AEREOS. (capacidad 1000 lts)	4	3				
3.2 Subtotal - Lavado, desinfección y desarenado							\$ 0
3.3 Compra de equipo							
No ítem	Descripción	Cantidad	No de visitas requeridas	Valor Unitario	% IVA	Valor del IVA	Valor total Iva incluido
5	Motobomba portatil para aguas sucias	1	1				\$ 0
3.3 Subtotal - Compra de equipo							\$ 0
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA							\$ 0

- (1) En la columna "Valor Unitario", se relaciona el valor unitario techo de los bienes a adquirir por la Entidad.
- (2) En la columna "Valor Total IVA incluido" los Proponentes deberán indicar el valor ofertado con IVA incluido, teniendo en cuenta todos los conceptos inherentes al bien requerido. Los oferentes no podrán sobrepasar en sus ofertas el valor unitario tope o techo por cada bien definido por la entidad, so pena del RECHAZO de sus ofertas.
 - a) Para efectos de la selección de la propuesta con menor valor, se tendrá en cuenta aquella que arroje el menor valor en la suma total de todos los elementos requeridos.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

El Proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos tasas y otros conceptos que genere el contrato.

- b) El Proponente cuando diligencie la Lista de Precios (Oferta Económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- c) En el evento de no diligenciar la lista de precios (Oferta Económica) o no ofertar el servicio requerido o diligenciar la casilla en (\$0), la propuesta será RECHAZADA.
- d) Con el diligenciamiento de la lista de precios el oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas de los bienes o servicios objeto del proceso.

11. GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1) Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
- 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera.
- 3) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- 4) Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
- 5) Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 6) Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- 7) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
- 8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

- 9) Pagar a LA CAJA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
- 10) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA CAJA por el incumplimiento del contrato.
- 11) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA CAJA por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LA CAJA. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA CAJA, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
- 12) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.
- 13) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
- 14) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

12. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar visitas de mantenimientos preventivos mínimo tres veces (3) durante la ejecución del contrato y mantenimiento correctivo cada vez que lo requiera el supervisor del contrato, en el cual debe estar incluido la mano de obra.
2. El contratista deberá presentar un programa de visitas de mantenimientos preventivos y coordinar con el supervisor del contrato el cronograma de visitas con la debida anticipación para no interferir en el normal funcionamiento de los equipos, igualmente suministrar oportunamente al supervisor del contrato la relación del personal que prestará el servicio, a fin de tramitar los correspondientes permisos de ingreso.
3. Realizar el mantenimiento correctivo, asistiendo, revisando y solucionando fallas de funcionamiento que pudieran presentarse en el sistema de bombeo de la Caja de la Vivienda Popular, objeto del presente contrato, en un tiempo no mayor a dos (2) horas siguientes a la solicitud del supervisor.
4. Si se requieren repuestos que no estén contemplados en el anexo y/o contrato, el contratista deberá presentar por lo menos tres (3) cotizaciones de acuerdo a los precios del mercado, al supervisor del contrato para efecto de la aprobación, una vez se determine la necesidad del cambio.
5. En caso de que el análisis efectuado por la entidad asigne un valor inferior al presentado por el contratista este se deberá ajustar a su cotización al valor señalado por la Caja de la Vivienda popular.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

6. El contratista garantizara de igual forma el buen funcionamiento de las partes o accesorios o repuestos que sean cambiados por presentar fallas o desgaste, mínimo por 6 meses posteriores al remplazo efectuado.
7. Garantizar el remplazo de los repuestos o elementos que no cumplan con sus condiciones técnicas de funcionamiento.
8. Cada vez que se realice un mantenimiento hacer entrega formal del mismo (con registro fotografico) al funcionario que delegue la Entidad para el control operativo y técnico del contrato y firmar conjuntamente la constancia del servicio.
9. El número de servicios requeridos por la Entidad podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades de la entidad.
10. Responder por los daños que se generen en los bienes e instalaciones en desarrollo del objeto del contrato.
11. El contratista se compromete a mantener fijo el valor de los servicios de mantenimiento, descritos en el anexo técnico y contenidos en la propuesta económica.
12. Presentar para el respectivo pago un informe de actividades desarrolladas en los mantenimientos efectuados durante el periodo de ejecución.
13. Emplear personal calificado para adelantar la prestación del servicio objeto de esta contratación.
14. El contratista asumirá la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los bienes en general que se utilicen en el desarrollo de cada una de las actividades.
15. Presentar un informe técnico final de las actividades desarrolladas en los mantenimientos efectuados durante el periodo de ejecución del contrato y estado de los equipos.
16. El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad que tiene la Caja de la Vivienda Popular cuando disponga personal para la prestación del servicio en las instalaciones de la entidad.

Nota 1: Si se presenta la necesidad para la Caja de la Vivienda Popular de adquirir servicios adicionales a los contemplados en el presente numeral, el contratista deberá presentar al/la supervisor/a del contrato el valor de los servicios a adquirir. El/la supervisor/a deberá verificar que los precios sean los acordes a la realidad del mercado, para lo cual solicitará al menos (3) tres cotizaciones a empresas del mercado a efectos de verificar el valor de los mismos.

13. OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, o invitación pública.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

15. LUGAR DE EJECUCIÓN

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual y lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C. El sitio de entrega de los bienes adquiridos y de los servicios prestados será en Bogotá D.C., sede de la Caja de la Vivienda Popular, Calle 54 No. 13 – 30, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor del Contrato.

Los costos de traslado hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

16. FORMA DE PAGO

La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del contrato, en mensualidades vencidas contra la prestación efectiva de los servicios que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura e informe de mantenimiento de los servicios realizados en el mes.

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda).

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

17. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

18. CAUSALES DE RECHAZO



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o invitación pública y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

18.1 CAUSALES DE RECHAZO GENERALES:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, o no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad dentro del plazo estipulado por la Entidad en la Invitación Pública.
6. Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, las mismas no sean suficientes o razonables para el comité evaluador y/o para el Ordenador del gasto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la Invitación Pública.
8. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación el proponente no se encuentra al día durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
10. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

(1) año más.

11. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
12. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad.
13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta (en caso de ser requerida)
14. En los demás casos que así lo contemple la ley, el estudio previo e Invitación Pública.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

18.2 CAUSALES DE RECHAZO ESPECÍFICAS

1. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: documentos jurídicos, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en esta invitación pública o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento del mismo por parte del oferente.
2. La omisión en la información o la no presentación de la "LISTA DE PRECIOS"
3. Cuando uno o más de los precios unitarios ofertados excedan el correspondiente precio oficial unitario establecido por la entidad.
4. Cuando uno o más de los valores unitarios ofertados objeto de corrección sea superior al valor máximo unitario establecido por la Entidad.
5. Cuando el valor total de la oferta sea superior al valor total del valor establecido por la Entidad.
6. En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondiente a los valores unitarios por ítem o que diligenciada se encuentra con valor \$0.

19. CRITERIOS DE DESEMPATE



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate de dos o más ofertas que se encuentren en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que haya presentado la oferta inicial de menor valor. Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido el criterio **se acredita con el domicilio en Colombia**, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término**



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

(DILIGENCIAR FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD)

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley**, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.**

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, entiéndase como persona mayor, la definición de Adulto Mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más.

(DILIGENCIAR FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES).

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año** o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, **deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior**, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES))

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

(DILIGENCIAR FORMATO PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL y/o PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) y FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES)

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

(DILIGENCIAR FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME)

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

(DILIGENCIAR FORMATO PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES)

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la acreditación de los factores de desempate deberá realizarse como lo señala la disposición en cita.

20. RIESGOS PREVISIBLES

(VER DOCUMENTO ADJUNTO)

21. GARANTÍAS

El Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	En cuantía equivalente al diez por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y tres (3) años más

22. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará al proponente que presente el menor valor en la oferta económica y que cumpla con todos los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros requeridos, en el desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía, por el valor total del presupuesto oficial establecido de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

23. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será responsabilidad de la Subdirección Administrativa. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARAGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido la CAJA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

CAPÍTULO II. ANEXO TECNICO

1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

1.1. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO:

La Caja de la Vivienda Popular, requiere los siguientes mantenimientos preventivos y correctivos para los sistemas de bombeo de la CVP.

1. SERVICIOS				
EQUIPOS	CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	CANTIDAD MINIMA DE MANTENIMIENTOS	CARACTERÍSTICAS DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	CANTIDAD MINIMA DE MANTENIMIENTOS
1- MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO HIDRONEUMATICO COMPUESTO POR DOS BOMBAS (3,5 HP, 3400 RPM, 220voltios) TABLERO DE CONTROL ELECTRICO Y ALTERNACION, TANQUE HIDROACUMULADOR 500 LTS, IHM ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUA POTABLE.	Inspección de equipos (chequeos eléctricos en general, chequeos de presión, pruebas de fugas, pruebas de buen funcionamiento, lavado de equipos, filtros entre otras actividades.)	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas.	Por ocurrencia
2- MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO CONTRA INCENDIO COMPUESTO POR ELECTROBOMBA BARNES 15 HP, 3500 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL Y TANQUE HIDROACUMULADOR 200 Lts. ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONENE EL SISTEMA.	Realizara inspección de equipos (chequeo s eléctricos en general, chequeos de presión, pruebas de fugas, pruebas de buen funcionamiento, lavado de equipos, filtros entre otras actividadade s.) Durante la inspección la bomba y el motor deben	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas.	Por ocurrencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 36 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

	ser inspeccionados por su rendimiento, cambios en ruido o vibración, tuberías o pernos desapretados, y mugre o corrosión, limpiar las partes oxidadas.			
3 - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA MARCA BARNES, 2 HP, 3400 RPM, 220 voltios, TABLERO DE CONTROL ELECTRICOS, ACCESORIOS ELECTRICOS E HIDRAULICOS QUE COMPONEN EL SISTEMA DE PRESION DE AGUAS LLUVIAS (UBICADO EN SUB ESTACION).	Realizar inspección de equipos (chequeos eléctricos en general, chequeos de presión, pruebas de fugas, pruebas de buen funcionamiento, lavado de equipos, filtros entre otras actividades.)	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas	Por ocurrencia
4- MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE (MONOFASICA, 1/2 H, SALIDA MAX 95 GPM, DESCARGA DE 2").	Realizara inspección de equipos (chequeos eléctricos en general, chequeos de presión, pruebas de fugas, pruebas de buen funcionamiento, lavado de equipos, filtros entre otras actividades.)	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas.	Por ocurrencia
5.-LAVADO DESINFECTADO Y DESARENADO DE TANQUE DE AGUA POTABLE DE LLENADO DE LA RED PRINCIPAL CAPACIDAD 40 M3 (UBICADO SOTANO).	El proponente adjudicatario deberá dar cumplimiento a la norma aplicables a la – Desinfección de Instalaciones de Almacenamiento de Agua Potable. La desinfección debe ser hecha con compuestos clorados, llenando el tanque con una concentración de 50 p.p.m. de cloro en el agua y una duración mínima de 24 horas de contacto, al final de las cuales se debe proceder al drenaje total del agua de lavado al sistema de alcantarillado.	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas.	Por ocurrencia

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

6 - LIMPIEZA Y LAVADO DE FOSO EYECTOR AGUASLLUVIAS (UBICADOS SUBESTACION Y SOTANO).	Para realizar la limpieza se deberán emplear equipos de agua a presión e hidrolavadoras.	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas.	Por ocurrencia
7 -LAVADO DE 4 TANQUES AEREOS. Cada uno con (capacidad 1000 lts)	El personal que realice este procedimiento deberá contar con certificado de alturas.	3	Realizará la inspección del equipo afectado, un diagnóstico del daño y las acciones correctivas realizadas	Por ocurrencia

2. COMPRA DE EQUIPO

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD	TIEMPO O FRECUENCIA DE ENTREGA
8 - MOTOBOMBA PORTATIL PARA AGUAS SUCIAS (Adquisición)	<p>Bomba sumergible para agua ligeramente sucia 1.5" 1-1/2hp Usos: cisternas, fuentes y llenado de tinacos</p> <p>Ciclo de trabajo: 3 horas de trabajo x 15 min de descanso</p> <p>Máximo diario: 18 horas uso rudo</p> <p>Potencia: 1 1/2 HP</p> <p>Altura Máxima: 9 m Flujo</p> <p>Máximo: 12,500 L/hr</p> <p>Cable de alimentación: 10 m.</p>	1	Una vez (Se hace entrega a título de venta de un equipo con las características técnicas definidas en el estudio previo).

1.2. REPUESTOS Y ELEMENTOS SUSCEPTIBLES A DAÑOS Y DESGASTE

En caso de presentar hechos que generen la realización del mantenimiento correctivo o que dentro del mantenimiento preventivo sea necesario realizar cambio de repuestos.



1.3. SUMINISTRO Y REPLAZO DE REPUESTOS Y SERVICIOS REQUERIDOS. – SERVICIOS ADICIONALES

Teniendo en cuenta que, dentro del mantenimiento del sistema de bombeo, la entidad contemplo el mantenimiento preventivo para equipo contra incendio compuesto por electrobomba, la entidad considera necesario tener contemplados otros servicios adicionales con el fin de tener una armonía funcional tanto en la parte mecánica de la electrobomba, como en la parte física y los elementos que componen el sistema contra incendios.

Nota 1: Si se presenta la necesidad para la Caja de la Vivienda Popular de adquirir servicios adicionales a los contemplados en el presente numeral, el contratista deberá presentar al/la supervisor/a del contrato el valor de los servicios adquirir. El/la supervisor/a deberá verificar que los precios sean acordes a la realidad del mercado, para lo cual solicitará al menos tres (3) cotizaciones a empresas del mercado a efectos de verificar el valor de los mismos. En caso de que el análisis efectuado por la entidad asigne un valor inferior al presentado por el contratista, este deberá ajustar su cotización al valor señalado por la CVP.

Nota 2: El número de servicios requeridos por la Entidad y contemplados en el Anexo técnico, podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades de la entidad.

1.4. CAMBIO DE REPUESTOS

Cualquier elemento o repuesto que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, será devuelto al contratista por el supervisor del contrato o por el funcionario delegado para recibir los elementos o repuestos, junto con el soporte escrito elaborado por quien recibió los mismos.

Si se presentan devoluciones, el contratista estará obligado a recibirlas y cambiar los repuestos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la devolución.

1.5. TRANSPORTE

El contratista se obliga a garantizar el transporte para la prestación del servicio a los sistemas de bombeo de la CVP, en el sitio determinado para el efecto, sin costo adicional para la entidad.

1.6. RECURSO HUMANO

El contratista deberá disponer del recurso humano necesario las 24 horas del día para realizar el mantenimiento el cual deberá contar con el conocimiento adecuado y suficiente para la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO TÉCNICO MÍNIMA CUANTÍA

Código: 208-DGC-Ft-44

Versión: 3

Pág: 39 de 39

Vigente desde: 15/01/2020

adecuada prestación del servicio de acuerdo a los servicios requeridos y a la periodicidad con la que sea requerido por la CVP, sin costo adicional para la Entidad.

El personal utilizado por el contratista para la prestación del servicio estará bajo su subordinación y responsabilidad, razón por la cual el mismo no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con la CVP.

MARCELA ROCIO MÁRQUEZ ARENAS
Subdirectora Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Magda Murillo –Contratista – Subdirección Administrativa

Elaboró aspectos Técnicos: Mery Trujillo – Abogada Contratista – Subdirección Administrativa

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.